

Boletín Informativo



AAAPN
Asociación de Agentes Aduanales de Piedras Negras, A.C.

Operación Aduanera

Folio : **OA-2014-120**

Asunto: **Horarios de modulación**

Fecha: **07/07/2014**

A todos los Usuarios:

Por medio del presente se les informa que deberán apegarse estrictamente a lo indicado en la Décima Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1, 22 y 30, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2014, la cual indica:

- 2.1.4.** Para los efectos de los artículos 18 de la Ley y 8 del Reglamento, con la finalidad de ofrecer un óptimo desempeño en los servicios aduanales inherentes al despacho de las mercancías y con ello promover mayor eficiencia en el flujo del comercio internacional hacia nuestro país, tratándose de las mercancías que se clasifiquen en las fracciones arancelarias del **Capítulo 89, de las partidas 84.29., 84.30, 84.32, 84.33, 87.11 y 87.16,** o en las fracciones arancelarias **8701.20.02, 87.02.10.05, 8702.90.06, 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02, 8703.90.02, 8704.21.04, 8704.22.07, 8704.23.02, 8704.31.05, 8704.32.07 y 8705.40.02,** de la TIGIE, **se consideran días y horas hábiles de lunes a sábado de 9:00 a 12:00 horas, para la entrada al territorio nacional por las aduanas de la frontera norte del país.**

Esto, a fin de que cumplan con el nuevo horario conforme a la citada regla para el despacho de las mercancías que en la misma se mencionan, de lo contrario, se cometerá la infracción señalada en el artículo 180 de la Ley Aduanera vigente y el despacho de la mercancía se efectuará al siguiente día hábil del citado horario.

Lo anterior, de acuerdo a los comentarios recibidos vía correo electrónico de parte del Lic. Esteban Díaz Durán, Sub-Administrador de ICG de la Aduana de Piedras Negras.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente:
Operación Aduanera